

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, IN-CLUSA LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses... 6 Por seis meses... 12 Por un año... 22

ULTRAMAR... Por un mes... 3 Por tres meses... 9 Por seis meses... 14 400

EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Manuel María Cabello y Gatica, Jefe de Administracion de Hacienda pública.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Ramon de Posada Fuente, Secretario del Gobierno de la de Cádiz.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Eduardo Capelástegui la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza, declarándole cesante con el haber que por clarificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Alejandro Marquina, que lo es de la de Segovia.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Alejandro Marquina, que lo es de la de Segovia.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Alcoba 13 de Enero de 1866 á las doce de la mañana.—El General Zavala al Ministro de la Guerra: «Reunida ya la division en este punto despues de la fatigosa marcha de la noche anterior, emprendo en este momento el movimiento sobre el Horeajo. De allí, dando á las tropas algunas horas para racionarse, continuaré la persecucion segun las noticias que reciba de la direccion de los rebeldes. El deseo de alcanzarlos ha hecho á estas tropas incansables.»

Talavera 14 de Enero á las nueve y treinta minutos de la mañana.—El Gobernador civil al Ministro de la Guerra: «En los puntos de paso por el Tajo se hicieron reconocimientos por emisarios de Prim, y no oculté el pesar de hallarlos impracticables.»

Trujillo 14 de Enero á las cinco y diez minutos de la tarde.—El Subinspector de Telégrafos al Ministro de la Guerra: «El Alcalde de Guadalupe en oficio fecha 13 que recibo por propio á las doce y cuarenta minutos de la mañana, dice lo siguiente: En vista de comunicacion del Gobernador de esta provincia fecha 12 del actual, pongo en conocimiento de V. que los escuadrones sublevados se han presentado esta tarde en la villa de Alia á dos leguas de esta.»

Trujillo 14 de Enero á las siete y doce minutos de la mañana.—El Gobernador militar de Cáceres al Ministro de la Guerra: «En vista del telegrama de V. E. de esta tarde á las cuatro, debo manifestarle que tan pronto como tenga aviso de la parte por donde se proponen los sublevados atravesar esta linea, desde luego marcharé con la fuerza de mi mando á hostilizarlos y perseguirlos sin descanso alguno; pues al efecto tengo preparada la tropa para marchar á la ligera.»

Almuradiel 14 de Enero á las nueve y cincuenta minutos de la noche.—El Alcalde al Ministro de la Guerra: «Ninguna noticia he podido adquirir en la tarde de hoy del paradero de los paisanos armados que se ha dicho recorrian estas inmediaciones. Las fuerzas de los batallones de Baza y Tarifa, que han ido á reconocer el sitio de Despenaperros, han regresado á esta villa sin haber visto en la sierra partida alguna.»

Talavera 14 de Enero á las ocho y cuarenta minutos de la noche.—El Gobernador civil de Toledo al Ministro de la Guerra: «Los sublevados sacaron en el Campillo 615 raciones de pan y 702 de cebada. Salieron entre ocho y nueve de la mañana en direccion de Alia descausando y dando pueno en lo alto del Puerto. Todas estas noticias las ha sabido el General Echagüe á las doce del día de hoy en el camino del Campillo, y en su consecuencia tomó la direccion del Puerto por la Nava con lo que ganará algunas horas de ventaja en su marcha.»

Salamanca 14 de Enero á las dos y veinticinco minutos de la tarde.—El Brigadier Portilla al Ministro de la Guerra: «Acaban de incorporarse á la columna de mi mando 280 caballos del regimiento de Talavera.»

Carolina 14 de Enero á las tres y cuarenta minutos de la tarde.—El General Urbina al Ministro de la Guerra: «El Coronel Anca me participa estar efectuando un escrupuloso reconocimiento con las compañías de su mando y parte de la fuerza de Guardia civil estacionada en Correderas, no habiendo adquirido noticia alguna respecto al sitio en que decian hallarse partidas armadas.»

El pais tranquilo y las tropas con el mejor espíritu, siendo modelo de subordinacion y disciplina.»

Trujillo 14 de Enero á las una y catorce minutos de la tarde.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion: «Por conducto del Administrador de Rentas de Guadalupe he sabido que los sublevados han entrado en Alia en la tarde de ayer. El Brigadier Salcedo con la fuerza de su mando se halla en esta dispuesto á operar segun las noticias que adquiera y órdenes que reciba.»

Los Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Valencia, Granada, Andalucía y demás distritos participan que no ocurre novedad, y que reina el orden más completo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 3.ª

Consultado por Real órden de 27 de Octubre último para que informase lo que se le ofreciese y pareciese acerca de la última provision de los Registros de la Propiedad de Haro, Avila y Carrion de los Condes, el Consejo de Estado en pleno, informó en 6 de Diciembre último lo siguiente: «Excmo. Sr.: De Real órden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de Octubre próximo pasado y con motivo de las circunstancias con que se verificó la provision de los Registros de la Propiedad de Carrion de los Condes, Haro y Avila, se manda á este Consejo que consulte cuantodo se le ofreciera y parezca sobre los dos extremos siguientes: 1.ª Si deben reputarse ilegales los nombramientos de Registradores en los citados puntos de Carrion de los Condes, Haro y Avila, declarándolos nulos y dejándolos sin efecto. 2.ª Si en el caso de declarar nulos y dejar sin efecto los nombramientos de que se trata, deberá la Direccion del ramo limitarse á formalizar su propuesta de entre los aspirantes de mejor derecho que optaron en tiempo oportuno á las vacantes anunciadas, ó publicar estas por segunda vez para la instruccion de nuevos expedientes. Las circunstancias que segun expresa la Real órden y confirma el examen del expediente que la acompaña han llamado la atencion de ese Ministerio, consisten: respecto al Registro de Carrion de los Condes, en que habiendo vacado por jubilacion del que lo desempeñaba, se presentaron varios aspirantes con derecho preferente á los propuestos en la terna que la Direccion formó en 10 de Mayo próximo pasado, y al nombrado por S. M., infringiéndose de este modo los artículos 277, 278 y 280 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria. Respecto al Registro de Haro, que habiendo vacado por fallecimiento del que lo obtenia, fué asimismo propuesto por la Direccion y nombrado en 10 de Junio próximo pasado un aspirante que no era Registrador ni habia desempeñado funciones judiciales ó fiscales ó ejercido la abogacia cuatro años por lo menos, postergando á otros que á la sazón ocupaban Registros de la misma clase ó de la inferior inmediata, y á varios Jueces y Abogados de más años de servicio, contra lo dispuesto en los artículos 298 de la ley Hipotecaria, 277, 278 y 280 del reglamento general y circular de 4.ª de Julio de 1861; y por último, en cuanto al Registro de Avila, que con la misma fecha de Junio último se proveyó en un aspirante que tampoco justificaba los cuatro años en el desempeño de funciones judiciales ó fiscales, ni en el ejercicio de la abogacia. El Consejo, en vista de los hechos referidos, y encontrando comprobada en el expediente la certeza de las irregularidades con que resulta haberse procedido en la provision de los Registros mencionados, no puede menos de considerar notoriamente ilegales los nombramientos en cuestion. Diferentes disposiciones, legales unas y reglamentarias las otras, aparecen manifiestamente infringidas en daño del mejor servicio público, y en perjuicio tambien de derechos legítimos creados por aquellas mismas disposiciones. Por otra parte, nada sería más opuesto al espíritu de la ley Hipotecaria que reconocer á los que con tales circunstancias han obtenido sus cargos las garantías de estabilidad y demás ventajas que la misma ley solo ha concedido en compensacion de requisitos y cualidades que ha considerado indispensables para optar al cargo de Registrador, habiendo lugar por lo tanto á deducir lógicamente que existen fundamentos bastantes para declarar la nulidad de aquellos nombramientos efectuados fuera de las condiciones expresamente exigidas por el Legislador. En cuanto al segundo extremo de la consulta, el Consejo entiende que una vez declarada la nulidad de la provision de los Registros mencionados, la consecuencia forzosa de semejante determinacion no podría ser otra que retrotraer las cosas al estado en que se hallaban antes de perpetrarse las infracciones que motivaron la nulidad. En este concepto, como quiera que las calificaciones de aspirantes hechas por las Audiencias para formar las listas remitidas á la Direccion, crearon derechos que no pueden ser desatendidos (dado que aquellas calificaciones fueran conformes á las prescripciones de la ley y del reglamento), la justicia exige que con los mismos aspirantes que en tiempo oportuno acudieron en uso de su derecho se formen ahora nuevas ternas por la Direccion, ajustándose á las reglas prefijadas. Conviene sin embargo hacer una importante salvedad para prevenir un gran inconveniente con que podría tropezarse, si se aceptara sin reserva alguna la determinacion que se deja indicada. En el supuesto de que los aspirantes fueran colocados en la lista formada por cada Audiencia en el órden numérico y con la preferencia que los méritos de cada uno determinan, conforme al precepto legal, las ternas de la Direccion debieron formarse con los tres que figuraban al frente de cada una de las listas. Podría suceder que por efecto de la postergacion sufrida, los aspirantes que en Mayo ó Junio ocupaban los tres primeros lugares de la lista no quisieran ó no pudieran reivindicar hoy su derecho, bien por haber obtenido otra colocacion, bien por haber fallecido ó haber quedado inhabilitados, en cuyo caso resultaría que en defecto de los tres números que encabezaban cada lista, intentarían los inmediatamente inferiores ocupar su lugar sucesivamente, pretendiendo así utilizar derechos que no tenían al tiempo en que la provision debió verificarse, y que por nacer de una eventualidad imprevisible no podrían ser atendidos en términos de justicia. Para obviar esta dificultad, estima el Consejo que solo en el caso de que persistiesen hoy en sus aspiraciones los mismos individuos con los cuales se debió formar las ternas cuando se elevaron las listas por los Audiencias, deberá la Direccion, con presencia de esas mismas listas, subsanar las ilegalidades ántes cometidas, formando de nuevo las ternas correspondientes; pero si resultara que no subsistiesen ni la voluntad ni el derecho de alguno de los aspirantes primitivos cuya preferencia fué indebidamente preferida á su tiempo, entonces procedería instruir nuevos expedientes publicando las vacantes en la forma ordinaria. Fundado en las consideraciones expuestas, el Consejo es de dictamen: 1.º Que deben declararse nulos y dejarse sin efecto los nombramientos para los Registros de Carrion de los Condes, Haro y Avila, hechos en favor de los que actualmente los desempeñan. 2.º Que para la provision de los Registros que se mencionan deben formarse nuevas ternas por la Direccion, teniendo presente las calificaciones de preferencia que las Audiencias hicieron al formar las listas de aspirantes, siempre que aquellas calificaciones resulten conformes con las prescripciones de la ley y del reglamento; pero que si por eventualidades posteriores de alguno de los primitivos aspirantes que tenían derecho á componer las ternas segun las listas, no quisiera ó no pudiere ya optar al cargo que pretendió, deberán publicarse las vacantes por segunda vez, instruyendo nuevos expedientes. 3.º Que mientras se verifica la provision en debida forma, podran continuar los actuales servidores de los Registros en calidad de internos, á fin de que no se interrumpa el servicio público. 4.º Que si resultare haberse verificado algun otro nombramiento de Registrador de la Propiedad con condiciones ilegales como las que aparecen en los que han dado motivo á este expediente, procedería adoptar desde luego una resolucion idéntica á la que el Consejo deja propuesta para el caso actual. V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo que estime más acertado. En su virtud, S. M. se ha dignado resolver de conformidad en un todo con las conclusiones del dictamen preinserto, determinando que los actuales Registradores de Haro, Avila y Carrion de los Condes continúen desempeñando interinamente estos Registros, si no hubiere para los mismos Registradores anteriores, conforme á lo dispuesto en circular de esa Direccion de 29 de Febrero de 1864, y que si resultare haberse verificado en cualquier tiempo algun otro nombramiento de Registrador de la Propiedad con condiciones tan ilegales como las que han dado motivo á la anterior consulta, se proceda á formar el oportuno expediente para dictar respecto de él, previa audiencia del Consejo, una resolucion idéntica. De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1866.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Cádiz 14 de Enero de 1866.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar: «Esta mañana á las ocho y quince minutos ha entrado el vapor-correo de la Habana.»

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD RECAUDACION DE LA HACIENDA PÚBLICA. POR RAMOS DE NOVIEMBRE DE 1865.

NUMERO 1.ª

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Noviembre de 1865, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1864-65.

Table with 2 columns: Description and Amount in Escudos and Milésimas. Includes contributions for real estate, industry, and commerce.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes duties on goods and other indirect taxes.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes state stamps and services.

RENTAS ESTANCADAS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes taxes on tobacco, sales, and gunpowder.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes state property and rights.

PRODUCTOS EN ADMINISTRACION DE LAS FINCAS DEL ESTADO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes products from state estates.

PRODUCTOS EN ADMINISTRACION DE LAS FINCAS DEL CLERO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes products from clerical estates.

Diferentes derechos del Estado. Veinte por 100 de las rentas de Propios.

6.897,718

62.710,394

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Plazos al contado y valor de pagarés que se cobren ó formalicen por ventas y redenciones verificadas ántes del 2 de Octubre de 1858.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes state property and clerical property.

Plazos al contado y valor de pagarés que se cobren ó formalicen por ventas y redenciones verificadas despues del 2 de Octubre de 1858.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes state property and clerical property.

Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes state property and clerical property.

RESÚMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount. Summary of contributions and state property.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1865-66.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes contributions and state property.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes contributions for industry and commerce.

ARBITRIOS DE LOS PUERTOS FRANCO DE CANARIAS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes contributions for ports in the Canary Islands.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes indirect taxes and other resources.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes navigation, duties, and other taxes.

IMPUESTOS SOBRE LOS CONSUMOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes taxes on consumption.

RECURSOS EVENTUALES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes other resources.

ALIANZAS DE TODAS CLASES Y RAMOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes alliances of various kinds.

PUBLICACIONES OFICIALES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes official publications.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes state stamps and services.

RENTAS ESTANCADAS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes taxes on tobacco, sales, and gunpowder.

LOTERIAS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes lottery results.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes state property and rights.

PRODUCTOS EN ADMINISTRACION DE LAS FINCAS DEL ESTADO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes products from state estates.

PRODUCTOS EN ADMINISTRACION DE LAS FINCAS DEL CLERO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes products from clerical estates.

Productos en administracion de las fincas del clero. Renta de los bienes del clero. Idem de Cruzada (producto liquido).

Del 80 por 100 de Propios y Diputaciones provinciales. De bienes de Beneficencia. Idem de Instruccion publica.

Capitulo 24. Comisiones extraordinarias del servicio. 25. Personal del material del ejercito.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Obligaciones a metalico que se formalicen. Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1865 y primero de 1866.

RESUMEN. Contribuciones directas. Impuestos indirectos y recursos eventuales. Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.

Capitulo 34. Personal de las planas mayores y tercios. 35. Material de provision de pienso.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NUMERO 2.º

MES DE NOVIEMBRE DE 1865.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Noviembre de 1865, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES. Table with columns for Provinces, Contributions, Indirect Taxes, etc.

Capitulo 38. Cuotas que les corresponden segun los articulos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856.

Capitulo 19. Gastos de los mismos ramos. TOTAL de la Seccion 5.ª—Ministerio de Marina.

SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Servicio general de Gobernacion.

Capitulo 1.º Personal de la Administracion central. 2.º Idem de Gobiernos de provincias.

Capitulo 25. Personal de Correos. 26. Material de id.

SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO. Servicio general.

Capitulo 2.º Material de la Administracion central. 5.º Personal de Agricultura.

Capitulo 14. Personal de primera ensenanza. 15. Material de id.

Capitulo 25. Material de Obras publicas. 26. Idem de carreteras.

Capitulo 35. Material de Obras publicas. 38. Idem de gastos de administracion de fincas del Estado.

SECCION 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA. Servicio general de Hacienda.

Capitulo 7.º Gastos eventuales del Tesoro publico. 8.º Personal de la Direccion general de Contabilidad.

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NUMERO 3.º. DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN NOVIEMBRE DE 1865 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Noviembre de 1865 y en igual mes de 1864 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia.

Table with columns for Concepts, Amounts in November 1865, Amounts in November 1864, and Differences.

NOTA. El precedente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

NUMERO 4.º. DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. MES DE NOVIEMBRE DE 1865.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los creditos legislativos del presupuesto de 1864-65.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1864-65. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION 3.ª—Deuda publica. Deuda consolidada. Capitulo 2.º Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.

Deuda amortizable. Capitulo 5.º Intereses de acciones de carreteras y ferrocarriles.

SECCION 4.ª—Cargas de justicia. Capitulo 4.º Cargas de justicia corrientes.

SECCION 5.ª—Clases pasivas. Capitulo 4.º Cargas de justicia corrientes.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES. SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO. Capitulo 5.º Personal de correos de gabinete.

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Capitulo 5.º Personal de las Audiencias y Juzgados.

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA. Capitulo 6.º Personal del Cuerpo de Estado Mayor del ejercito.

Capitulo 7.º Idem de cuerpos del ejercito. 9.º Material de Estados mayores de provincias y plazas.

Gastos de las contribuciones y rentas publicas. Capitulo 24. Material de la Administracion central.

Capitulo 27. Personal de la Administracion provincial. 28. Material de id.

Capitulo 30. Gastos de recaudacion del derecho de Hipotecas. 31. Material del impuesto de minas.

Capitulo 34. Idem del impuesto de consumos. 35. Gastos del Boletin oficial de Hacienda.

Capitulo 36. Personal de la Fabrica de papel sellado. 38. Material de la administracion de id.

Capitulo 68. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 69. Ganancias de Loterias.

Capitulo 70. Premios a investigadores, aprehensores y denunciadores. 71. Primos e indemnizaciones.

Capitulo 72. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de credito legislativo.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.

Capitulo 1.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 2.º Gastos especiales de ventas.

Capitulo 7.º Obligaciones eclesiasticas.

MINISTERIO DE MARINA. Capitulo 10. Fomento de arsenales. 107,679,180. Idem de buques. 47,267,192. MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Capitulo 13. Establecimientos penales. 1,877,996. MINISTERIO DE FOMENTO. Capitulo 41. Material de carreteras de primer orden. 47,310,130. Idem id. de segundo id. 70,751,626. Idem id. de tercero id. 71,138,281. Aprovechamiento de aguas. 4,122,300. Navegacion maritima. 33,075,153. Construcciones civiles. 501,435. MINISTERIO DE HACIENDA. Capitulo 20. Construcion de edificios, adquisicion y establecimiento de maquinas en las fabricas y minas del Estado. 5,363,851. Capitulo 23. Intereses de obligaciones del Estado. 10,914. Amortizacion de las mismas. 102,999. Capitulo 25. Intereses de las acciones. 8. Amortizacion y premio de las mismas. 100. TOTAL POR PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. 414,652,441

RESUMEN.

Obligaciones generales del Estado. Seccion 3.- Deuda publica. 2,162,651,692. Cargas de justicia. 170,603. Clases pasivas. 5,017,272. Obligaciones de los departamentos ministeriales. Seccion 1.- Presidencia del Consejo de Ministros. 576,629. Ministerio de Estado. 4,751,991. Ministerio de Gracia y Justicia. 2,116,330. Ministerio de Guerra. 392,066,106. Ministerio de Marina. 383,157,582. Ministerio de la Gobernacion. 36,188,310. Ministerio de Fomento. 166,413,755. Ministerio de Hacienda. 112,995,210. Suma. 3,265,140,580. Presupuesto extraordinario. 414,652,441. TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1864-65. 3,679,792,961

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 1865-66.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

TOTAL SATISFECHO

SECCION 1.- Casa Real. Capitulo 1. Dotacion de S. M. la Reina. 283,333,300. Idem de S. M. el Rey. 20,000. Idem de S. A. R. el Principe de Asturias. 20,416,600. Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel. 16,666,600. Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia. 16,666,600. Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota. 10,000. Idem de S. M. la Reina Madre. 25,000. Seccion 2.- Cuerpos Colegiados. Capitulo 1. Personal de las oficinas del Senado. 5,273. Personal de las oficinas del Congreso. 7,830. Seccion 3.- Deuda publica. Deuda consolidada. Capitulo 2. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100. 60. Idem de la Deuda diferida al 3 por 100. 636,680. Resultados de ejercicios cerrados de Deuda consolidada. 32,960,437. Deuda amortizable. Capitulo 5. Intereses de acciones de carreteras y ferrocarriles. 3,420. Idem de la Deuda flotante del Tesoro. 274,443,105. Amortizacion y pago de la Deuda no consolidada. 277,801,064. Idem de acciones de carreteras. 28,500. Idem de billetes de la Deuda del personal. 269,582,716. Ejercicios cerrados. Capitulo 16. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 4,560,896. Seccion 4.- Cargas de justicia. Capitulo 1. Cargas de justicia corrientes. 88,455,838. Seccion 5.- Clases pasivas. Capitulo 1. Obligaciones corrientes. 4,181,073,518

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Presidencia. Capitulo 1. Personal. 4,949,091. Material. 2,166,666. Consejo de Estado. Capitulo 3. Personal del Consejo de Estado. 25,312,339. Material de id. 916,666. Estadística. Capitulo 5. Personal de la Administracion central. 3,117,207. Material de id. id. 1,386,592. Personal de la Administracion provincial. 6,838,066. Material de id. id. 1,275. Personal para trabajos geográficos. 2,032,676. Material de id. id. 1,212,608. Personal de planos parcelarios. 5,006,633. Material de id. id. 3,042,733. TOTAL de la Seccion 1.- Presidencia del Consejo de Ministros. 55,161,180

SECCION 2.- MINISTERIO DE ESTADO. Capitulo 1. Personal de la Administracion central. 12,451,323. Material de id. 2,399,999. Personal del Cuerpo diplomático y consular. 166,666. Material del mismo. 4,951,826. Personal de la Seccion de Correos de Gabinete. 30. Material de id. 4,391,666. Personal del Tribunal de la Rota. 250. Material de id. 2,024,996. Personal de las Asambleas de los Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica y Damas Nobles de Maria Luisa. 524. Material de id. 704,165. Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalem. 183,333. Material de id. 5,924,479. Gastos diversos. 50. TOTAL de la Seccion 2.- Ministerio de Estado. 33,072,353

SECCION 3.- MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Gracia y Justicia. Capitulo 1. Personal de la Secretaria del Ministerio y sus dependencias centrales. 16,862,285. Material de las mismas. 416,666. Personal del Tribunal Supremo de Justicia. 14,691,922. Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia. 223,353,217. Material de id. 14,933,889. Personal de la Estadística judicial. 4,533,328. Gastos diversos. 4,173,330. Ejercicios cerrados. Capitulo 10. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 4,373,962. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 71,109. Obligaciones eclesiásticas. Capitulo 12. Personal del culto y clero secular. 1,129,923,168. Material de id. 396,228,745. Personal de religiosas en clausura. 77,128,302. Material de las mismas. 42,209,931. Personal de Tribunales y oficinas. 3,567. Material de id. 68. Congregaciones religiosas. 1,549,933

Ejercicios cerrados. Capitulo 21. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 808,389. TOTAL de la Seccion 3.- Ministerio de Gracia y Justicia. 1,926,190,676

SECCION 4.- MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra. Capitulo 1. Personal de la Administracion central. 30,234,307. Material de id. 2,900. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares. 23,586,393. Idem de Generales y Brigadieres exentos y en comision. 102,018,283. Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-archivos. 27,208. Idem de cuerpos del ejército. 1,540,173,235. Idem de Estados Mayores de provincias y plazas. 80,074,332. Material de los mismos. 9,613,277. Personal del Cuerpo administrativo del ejército. 79,329,615. Material del mismo. 2,978,496. Personal de Colegios y Escuelas militares. 53,871,666. Material de Museos militares. 900. Personal de Jefes y Oficiales en comision activa. 21,287,412. Idem de inválidos y compañías fijas. 26,097,004. Material del establecimiento de Atocha y de vigias y torres. 436,400. Idem de substancias militares. 460,939,530. Idem de utensilios. 83,810,107. Idem de vestuario y equipo. 48,562,050. Idem de remonta y montura y gastos de fomento de la cría caballar. 136,298,454. Personal de hospitales. 35,701,106. Material de id. 107,580,414. Idem de transportes, postas, buques y correos militares. 18,539,213. Idem de comisiones extraordinarias del servicio. 30,503,132. Personal del material del ejército. 27,630,337. Material de id. 196,597,258. Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes. 26,234,506. Idem de presidios. 799,158. Material de gastos diversos. 6,666,512. Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando. 8,548,756. Gastos de una quinta. 1,814,650. Adicional. Gastos ocasionados por la guerra de Africa. 12,096,396. TOTAL de la Seccion 4.- Ministerio de Guerra. 3,205,429,999

Guardia civil. Capitulo 32. Personal de la Inspeccion general. 3,363,300. Material de las Planas Mayores y tercios. 446,387,118. Material de la provision de pienso. 16,301,396. Idem de utensilios. 12,876. Idem de remonta. 1,855. TOTAL de la Seccion 4.- Ministerio de Guerra. 450,652,814

Cumplidos del ejército. Capitulo 38. Cuotas que les corresponden segun los articulos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856. 4,400

Ejercicios cerrados. Capitulo 39. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 2,495,440. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 363,931,759. TOTAL de la Seccion 4.- Ministerio de Guerra. 4,026,910,012

SECCION 5.- MINISTERIO DE MARINA.

Servicio general de Marina. Capitulo 1. Personal de la Administracion central. 12,616,698. Idem del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo. 133,378,866. Material de id. 17,104,940. Personal de las oficinas de los departamentos. 5,909,199. Material de id. 3,521,724. Personal de los tercios navales, cuadros de reserva y prácticos y vigias. 38,386,716. Material de id. 6,174,782. Personal de arsenales. 113,344,919. Material de id. 87,244,814. Personal de los buques de guerra, guardacostas y Plana Mayor de la escuadra de instruccion. 101,457,373. Material de id. 155,230,394. Personal de Establecimientos científicos. 11,768,996. Material de id. 247,180. Personal de Juzgados. 6,034,532. Material.-Gastos diversos. 4,110,412. Personal de hospitales. 37,500. Material de id. 11,328,415. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina. 2,480,848

Ejercicios cerrados. Capitulo 19. Gastos de los mismos ramos. 2,480,848. Capitulo 20. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 1,861,937. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 33,148,314. TOTAL de la Seccion 5.- Ministerio de Marina. 746,188,199

SECCION 6.- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion. Capitulo 1. Personal de la Administracion central. 26,176,707. Material de la Secretaria. 4,966,666. Personal de Gobiernos de provincias. 41,011,850. Material de id. 13,357,901. Personal de Vigilancia. 74,305,588. Material de id. 22,878,307. Idem de la Guardia civil. 12,291,917. Personal de Beneficencia. 4,037,496. Material de id. 4,449,200. Personal de Policia sanitaria. 12,782,824. Material de id. 3,566,538. Personal de la seccion de visita y estadística de Beneficencia y Sanidad. 586,664. Idem de la Administracion central de Establecimientos penales y de los presidios y casas de correccion. 15,738,026. Material de id. 62,010,384. Personal de Telégrafos. 77,601,241. Material de id. 31,122,679. Personal del Teatro Real. 497,319. Material de id. 258,100. Idem de Fiscalías de Imprenta. 1,174,998. Material de id. 159,393. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion. 405,977,404

Ejercicios cerrados. Capitulo 21. Material de Establecimientos penales. 979,762. Personal de Correos. 56,431,739. Material de id. 201,013,283. TOTAL de la Seccion 6.- Ministerio de la Gobernacion. 668,184,332

SECCION 7.- MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general. Capitulo 1. Personal de la Administracion central. 22,728,665. Material de id. 33. Personal de la Administracion provincial. 21,212,915. Material de id. 4,112,166. Agricultura, Industria y Comercio. Capitulo 5. Personal de Agricultura. 21,187,397. Material de id. 3,644,606. Personal del ramo de Minas. 22,891,156. Material de id. y para fomento de la industria. 421. Personal de Comercio. 5,795,500. Material de id. 621,279. Gastos generales. 50,828. Instruccion publica. Capitulo 12. Personal del Real Consejo de Instruccion publico. 2,030. Idem de primera enseñanza. 2,936,664. Idem de segunda enseñanza. 17,203,312. Material de id. 460. Personal de enseñanza superior y profesional. 97,515,827. Material de id. 716. Personal de corporaciones y establecimientos científicos, literarios y artísticos. 15,410,332. Material de id. 493,500. Idem de gastos generales para fomento de las letras y de las artes. 2,461,250. Obras en los edificios del ramo. 823,919. TOTAL de la Seccion 7.- Ministerio de Fomento. 440,073,834

Obras públicas. Capitulo 24. Personal de Obras públicas. 86,034,356. Material de id. 20,817,216. Idem de conservacion de carreteras. 77,877,511. Obligaciones fijas para obras concluidas. 4,924,800. Personal de ferro-carriles. 21,539,093. Material de id. 12,761,567. Personal de riegos. 100. Material de id. 696,731. Personal de puertos, faros y boyas. 12,598,538. Material de id. 7,090,608. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento. 245,490,350

Ejercicios cerrados. Capitulo 35. Material de Obras públicas. 19,815,341

Ejercicios cerrados. Capitulo 37. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 4,414,666. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 27,789,237. TOTAL de la Seccion 7.- Ministerio de Fomento. 534,328,940

SECCION 8.- MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda. Capitulo 1. Personal de la Secretaria del Ministerio. 9,369,413. Material de id. 2,303,333. Personal del Tribunal de Cuentas del Reino. 25,342,684. Material de id. 1,000. Personal de la Direccion general del Tesoro público y sus dependencias. 34,547,762. Material de id. 4,185,207. Gastos eventuales del Tesoro público. 12,616,840. Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias. 45,110,842. Material de id. 3,717,342. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad. 1,159,057. Personal de la Caja general de Depósitos. 6,430,522. Material de id. y de Administracion provincial. 3,132,334. Personal de las oficinas centrales de la Deuda pública. 23,183,237. Material de id. 1,690. Personal de la Junta de Clases pasivas. 4,778,312. Material de id. 416,666. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda. 9,329,373. Material de id. 1,128,996. Gastos diversos. 11,015,239. Gastos de las contribuciones y rentas públicas. 206,397,439

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capitulo 23. Personal de la Administracion central. 35,799,443. Material de id. 2,345,150. Personal de Inspectores y Auxiliares de rentas e-ancadas. 3,294,431. Material de visitas de las contribuciones y rentas públicas. 1,780,210. Personal de la Administracion provincial. 469,699,764. Material de id. 15,095,126. Asignaciones de investigadores del subsidi industrial y demás contribuciones directas. 7,848,522. Gastos de recaudacion del derecho de Hipotecas. 7,463,567. Personal de Intervenores de Minas. 2,004,206. Material del impuesto de Minas. 99,368. Personal de las Administraciones y filatolas de consumos. 27,016,142. Material de id. 3,150,517. Gastos del Boletín oficial de Hacienda. 259,036. Personal de la Fábrica del papel sellado. 2,053,045. Material de id. 5,205,445. Idem de administracion de id. 7,655,027. Gastos diversos de fabricacion y administracion. 14,345,609. Personal de las Fábricas de tabacos. 14,146,110. Material de id. 530,083,899. Idem de administracion de id. 200,101,816. Personal de salinas. 11,856,610. Material de fabricacion. 37,173,101. Idem de administracion de sal. 210,733,596. Personal de la administracion de pólvora. 20,833. Material de id. 958,330. Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías. 31,627,388. Gastos de operaciones mecánicas de Loterías y otros del ramo. 6,942,571. Personal del Giro mltuo del Tesoro. 920,829. Gastos de administracion de id. 9,553,839. Personal de las Casas de Moneda, Coberria y Departamento del Grabado. 7,441,138. Material de las mismas. 12,125,014. Personal de las minas del Estado. 8,855,309. Material de las mismas. 37,366,157. Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y de secuestros. 28,575,080. Personal del cuerpo de Carabineros. 423,350,716. Idem del Resguardo de puertos. 15,761,654. Material del cuerpo de Carabineros. 2,515,177. Idem del Resguardo de puertos. 806,092. Personal del Resguardo especial de consumos. 65,745,977. Material de id. 1,442,055. Personal del Resguardo especial de sales y pólvora. 38,264,807. TOTAL de la Seccion 8.- Ministerio de Hacienda. 3,002,082,695

Minoracion de ingresos.

Capitulo 66. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 16,927,435. Ganancias de la Loteria. 94,940. Premios a investigadores, aprehensores y denunciadores. 4,207,122. Primas e indemnizaciones, descuento de pagaras de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias. 16,590,200. Ejercicios cerrados. Capitulo 70. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 12,918,143. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. 5,017,416. TOTAL de la Seccion 8.- Ministerio de Hacienda. 3,209,410,544

SECCION 9.- MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Administracion central. Capitulo 1. Personal de la Administracion central. 10,334,689. Material de id. 1,666,600. Personal del Archivo general de Indias en Sevilla. 511,200. Material de id. 133,200. TOTAL de la Seccion 9.- Ministerio de Ultramar. 12,645,689

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Obligaciones afectas al producto de las ventas de bienes nacionales. Capitulo 1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados. 19,189,938. Gastos especiales de ventas. 21,676,518. Billetes del Tesoro. 22,418,179. Tercera parte del 80 por 100 de Propios que se consigna en la Caja de Depósitos. 207,707,827. Ejercicios cerrados. Capitulo 5. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. 2,486,106. Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863. 276,508,568

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capitulo 11. Obligaciones eclesiásticas. 2,084,800

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitulo 12. Material de Arillería. 56,000. Idem de Ingenieros. 19,900. 75,900

MINISTERIO DE MARINA.

Capitulo 14. Fomento de arsenales. 21,887,413. Idem de buques. 179,220,213. 201,107,626

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capitulo 18. Material de carreteras de primer orden. 77,477,153. Idem id. de segundo id. 415,787,015. Idem id. de tercero id. 541,454,923. Aprovechamiento de aguas. 56,714,828. Navegacion maritima. 154,708,069. Construcciones civiles. 16,350,587. 1,262,269,604

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capitulo 24. Construcción de edificios y adquisicion de maquinas. 14,361,480

Table with financial data for 'Ferro-carriles' and 'Obligaciones de las leyes de 1.º de Abril de 1869'.

RESUMEN. Table with financial data for 'Obligaciones generales del Estado' and 'Obligaciones de los departamentos ministeriales'.

Table with financial data for 'Ministerio de Ultramar' and 'Presupuesto extraordinario'.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección de Sanidad militar de la Armada.

En virtud de lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.), se sacan a oposición pública en esta corte y en las capitales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena varias plazas de segundos Ayudantes del cuerpo que se hallan vacantes.

Los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen presentarse a inscribirse sus nombres por sí o por apoderados en la Dirección del mismo, sita en el Ministerio de Marina, y en las Vice-direcciones de los citados departamentos, establecida en Cádiz en la isla de San Fernando, en los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en la Gaceta, pasado cuyo término se procederá a efectuar dichos actos en los respectivos hospitales militares con las condiciones que expresan los artículos del reglamento que se copia en continuación.

Art. 2.º Para firmar la oposición a las plazas de ingreso ha de acreditar el aspirante en debida forma ser de buena vida y costumbres; hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos; reunir las circunstancias físicas indispensables para el servicio de la Marina, no pasar de 30 años de edad, y haber obtenido el grado de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Art. 3.º Señalados por el Director el día y lugar en que han de celebrarse los actos de oposición, se procederá a verificarlos, consistiendo el primero en un caso práctico de enfermedad interna, para lo que elegirá el Presidente un enfermo en el día del hospital respectivo, a cuyo fin se pedirá la autorización correspondiente en caso de que se necesite, y a presencia de los Jueces lo examinará el candidato, haciendo cuantas preguntas e indagaciones crea necesarias para formar juicio de su enfermedad, y acto continuo pasará todos al local designado, en el que después de un cuarto de hora hará una exposición completa de ella, explicando sus causas, síntomas, diagnóstico, curación y pronóstico, extendiéndose a las indicaciones que crea debieron satisfacerse en todos los períodos de la enfermedad, y los que puedan presentarse en lo sucesivo, concluyendo con las reflexiones que tenga a bien hacer. En seguida satisfará a las réplicas de los contrincantes; y no habiéndolos o siéndolo menos de dos a las que hicieren los más modernos de entre los Jueces. El segundo acto será un caso práctico de afecto externo, siguiendo el mismo orden que el primero, y debiendo además hacer el actuante en un cadáver, cuando lo haya, la operación que determine los Jueces; y en caso de no haberlo la explicación con toda claridad, respondiendo también a cuanto sobre ella se le pregunte.

Art. 4.º El orden de los ejercicios, duración de los actos, modo de votar y demás relativo a las oposiciones lo dispondrá el Director.

Art. 5.º Terminados los actos, se procederá a votar sobre aprobación, como asimismo a la clasificación de los opositores; teniendo en cuenta los méritos y servicios de cada uno, y debiendo preferirse en igualdad de circunstancias los que hubieren servido en clase de provisionales en la Armada o navegado algún tiempo como Facultativos en buques del comercio después de concluidos sus estudios.

Los Profesores que obtengan estas plazas disfrutarán el sueldo anual de 920 escudos con las correspondientes prerrogativas y ascensos de escalas y demás ventajas consignadas en el Real decreto orgánico de 9 de Abril de 1862, 47 de Setiembre de 1863 y Real orden de 16 del mismo, y además cuando se hallen embarcados las gratificaciones consignadas a todo Oficial en esta situación.

Madrid 8 de Enero de 1866.—José María Birotteu.

Administración general de la Imprenta Nacional.

Teniendo que recoger este establecimiento diferentes cantidades en las Administraciones de Correos encargadas de la suscripción a la GACETA en la Península, islas Baleares y Canarias que a continuación se expresan, las personas que quieran tomar las que resultan disponibles al presente como en lo sucesivo, ya en totalidad o parcialmente, podrán presentarse en estas oficinas al Oficial encargado del Negociado de giro, de 8 a 6 de la tarde, a entregar el importe de la remesa que quisieren hacer, recibiendo sin demora alguna la libranza a su orden y cargo de la Administración de Correos correspondiente.

Madrid 13 de Enero de 1866.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo último sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para la ejecución de la misma en la parte relativa a la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta el pasadizo volado que desde el Real Palacio de Barcelona conduce a la tribuna de la parroquia de Santa María del Mar, y está situado en el ángulo de la plaza de Palacio y calles del Malouinat, Ases, Fossa de las Moreras y de Santa María, de 206 metros de superficie, que está tasado en 469.333 rs.

El remate se verificará el día 10 de Febrero próximo, a la una y media de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la Bañia general del Real Patrimonio de Cataluña, establecida en Barcelona, en cuyos puntos se halla de manifiesto el plano y las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación.

Palacio 13 de Enero de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 1245-2

Con arreglo a lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo último sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para la ejecución de la misma en la parte relativa a la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta una casa, sita en Cervera, calle Mayor, número 89, de 46.330 metros de superficie, que está tasada en 16.481 rs. vn.

El remate se verificará el día 13 de Febrero próximo, a la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la Bañia general del Real Patrimonio de Cataluña, establecida en Barcelona, en cuyos puntos se halla de manifiesto el plano y las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación.

Palacio 12 de Enero de 1866.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 1246-2

Tribunal de censura

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION A LAS PLAZAS VACANTES DE MÉDICO-DIRECTOR EN AGUAS MINERALES. (Marmolejo, Paterna, Gijón, Solan de Cabras, Caldas de Tug.)

Debiendo dar principio a estos ejercicios el martes 16 del corriente, se cita a los señores opositores que componen la primera, segunda y tercera trinia para que concurran en el expresado día, a las tres y media de la tarde, a la Facultad de Medicina de esta corte; debiendo hacerlo los de la cuarta el día 17, los de la quinta el día 18, y así sucesivamente a la misma hora.

Madrid 13 de Enero de 1866.—El Secretario, Antonio Berzosa.

Tribunal de examen

para los aspirantes de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales.

El Tribunal ha señalado el día 18 del corriente, a las once de la mañana, para que tenga lugar el segundo ejercicio de los aspirantes cuya lista se acompaña, en la Dirección general de Administración local, en el Ministerio de la Gobernación.

1.º D. José de la Vega y Peinador. 2.º D. José María Nuñez de Cella. 3.º D. Antonio Ruiz de Cortázar. 4.º D. José María González Aparicio. 5.º D. Julián Fernández Rioja y Maroto. 6.º D. Juan Ramon Lopez. 7.º D. Manuel Roman Hermida. 8.º D. Nicolás Sabino Rodríguez. 9.º D. Saturnino Vilar y Calderon. 10. D. Pablo Angulo y Verde. 11. D. Justo Ortega y Montes. 12. D. Juan Sanchez y Galvez. 13. D. Antonio Lopez Rodriguez. 14. D. Cesáreo Contreras. 15. D. Carlos Félix de Sosa. 16. D. Francisco Brotons y Bellido. 17. D. Luis de la Riega. 18. D. Ricardo Morán. 19. D. Alfonso Lopez. 20. D. Desgraciadas Segorb e Hidalgo. 21. D. Eduardo Marín y Castillo. 22. D. Isidro Gonzalez Bribea. 23. D. José Lorente y Ferrando. 24. D. José María Lopez de Gavidia. 25. D. José Rius y Gonzalez. 26. D. Antonio Santiago y Santiago. 27. D. Felipe Moratinos y Gil. 28. D. Ricardo Ayuso Espinosa. 29. D. Juan Ayuso Bonnemaison. 30. D. Felipe Jimenez Ferrando. 31. D. Timoteo de la Paz Sacristan. 32. D. Leon Villen y Negro. 33. D. Félix Vazquez Cabezas. 34. D. Antonio Oton y Rivas. 35. D. José María Montero y Cuevas. 36. D. José García Camilero y Alvaron. 37. D. Leon de la Escosura y Fernandez. 38. D. Felipe Castaños y Fuentes. 39. D. Lino Pinillos. 40. D. Manuel Gonzalez Araoz. 41. D. Francisco de Bartolomé. 42. D. Joaquin Vila Yañez. 43. D. Antonio Badajoz y Fuentes. 44. D. Trinidad Navarro. 45. D. Juan de San Juan y Beraton. 46. D. Antonio Ivars. 47. D. Ignacio Soler y Jimeno. 48. D. Vicente Rodas y Collell. 49. D. Antonio Gil de Albornoz. 50. D. Julian Pariente y Miguel. 51. D. Sebastián Posadilla. 52. D. Miguel Gil Tomé. 53. D. Juan Perez Ortiz y Cosío. 54. D. José Franco y Arenas. 55. D. Pablo Comas y Santas. 56. D. Francisco Molins y Guardiola. 57. D. Felipe Victoriano Idigoras. 58. D. Miguel Camarero de los Rios. 59. D. Manuel Garcia Osborn. 60. D. Luis Marco y Romero. 61. D. Fernando del Castillo y Lechaga. 62. D. Roque Ambías de la Peña. 63. D. Aniceto Ibrán y Molá. 64. D. Silvano Font y Montaner. 65. D. Juan Segura y Linares. 66. D. Francisco Flores Suazo. 67. D. Camilo Pozzi y Gento. 68. D. Fernando Sanchez Alvaron. 69. D. Victoriano Fabra y Adelantado. 70. D. Cayo Hernandez de Padilla. 71. D. Angel Sanchez y Garcia. 72. D. Juan de la Cruz Monfredi y Vinola. 73. D. Francisco Araujo y Major. 74. D. Sisnando Cisneros y Beltran. 75. D. Andrés Rodriguez Corrales. 76. D. Fausto Antonio Rosillo. 77. D. Felipe Bermejo y Cortés. 78. D. José Sanchez Bañón. 79. D. Angel Chamorro Rodriguez. 80. D. Felipe Benito Villegas. 81. D. Benito Diaz. 82. D. Ricardo Linage Duro. 83. D. Marcelo Dominguez. 84. D. Pedro Nuñez de la Fuente. 85. D. Antonio Prieto y Puga. 86. D. Antonio María Camps.

87. D. Antonio María Colipuy. 88. D. Nicolás Pablo Rocondo.

El examen de los aspirantes se verificará sin interrupción en los días 18 y siguientes, presentándose 12 cada día por el orden con que aparecen en la relacion anterior.

Madrid 14 de Enero de 1866.—El Secretario del Tribunal, Camilo Muñoz Vega.

Los Sres. D. Claudio Francisco Sarmiento y D. Antonio Lafuente, aspirantes a las plazas de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, se servirán concurrir el jueves 18 del actual, a las once de la mañana, a la Dirección general de Administración local, en el Ministerio de la Gobernación, para practicar su primer ejercicio, pues que el Tribunal ha estimado suficientes las razones con que justificaron su no concurrencia el día 4.

Madrid 14 de Enero de 1866.—El Secretario del Tribunal, Muñoz Vega.

Caja de Ahorros de Madrid. ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 14 de Enero de 1866, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table with columns: Plazuela de San Millán, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table with columns: Calle de Fuencarral (Hospicio), Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriana.—Los Vocales, Juan Antonio Irazo.—Marqués de la Torreñilla.—Pablo Azejon.—Juan Travesedo.—José Medina de Quirós.—Basilio Sebastian Castellanos.—Juan José Fuentes.—Marqués de Villarreal del Tajo.—Duque de Baena.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—Lorenzo Fernandez Villavencio.—Antonio Baquer de Retamosa.

Gobierno de la provincia de Guadalajara. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hita, dotada con el sueldo anual de 260 escudos pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1855, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1865.—G. Alas. 3710-1

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Godall, dotada con el sueldo de 300 escudos.

Los aspirantes que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes que empezará a contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 21 de Diciembre de 1865.—Por orden, Antonio Torrella de Robles. 3709-1

Gobierno de la provincia de Teruel. La Secretaría del Ayuntamiento de Cutanda, dotada con el sueldo anual de 124 escudos, se halla vacante por haber fallecido el que la desempeñaba.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Teruel 23 de Diciembre de 1865.—Joaquín de Medina. 3712-1

Alcaldia constitucional de Magán. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Magán, partido judicial de Toledo, provincia de id., por dimisión o renuncia espontánea del que la ha obtenido por espacio de 25 años, dotada con 4.400 rs. anuales cobrados por el funcionario mensualmente del fondo municipal.

Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus solicitudes a la Alcaldía de este dicho pueblo hasta el día 28 de Enero de 1866, en que el Ayuntamiento procederá a su provisión; advirtiéndose que se preferirá a los que recomienda el art. 4.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Alcaldia constitucional de Valverde del Camino. D. José C. Arrayas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, partido judicial del mismo nombre, provincia de Huelva, dotada con 8.000 rs. anuales pagados de sus fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los que deseen obtener dicho cargo presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valverde del Camino 11 de Enero de 1866.—José C. Arrayas. 3737

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Badajoz. Aprobado por la Dirección general de Contribuciones el presupuesto para renovación de parte del mobiliario de esta Administración de Hacienda pública, se abre licitación pública para adjudicar su construcción con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta oficina.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo ante el Sr. Gobernador de la provincia, en el despacho de S. S., y hora de las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos en concepto de provisional la cantidad de 20 escudos, sin cuyo requisito no se admitirá el derecho a licitar.

En el caso de presentarse dos proposiciones iguales siendo las más ventajosas, se continuará el acto por pujas, pero no podrán ser admitidos sino los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

Badajoz 10 de Enero de 1866.—Dionisio Alonso. Modelo de proposición. El que suscribe, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de mobiliario con destino a la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, se obliga a su confección por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.) 3703-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. José Nuñez de la Barca, Prior del Tribunal de Comercio de esta plaza.

Hago notorio que dicho Tribunal, por auto proveído ayer a solicitud de D. Esteban y Doña Francisca Villarrubia, vecinos del Ferrol, declaró en quiebra la sociedad mercantil J. Villarrubia y hermanos en liquidación, establecida en esta ciudad de que aquellos son socios. Por tanto y de conformidad con el artículo 1.457 del Código de Comercio prohíbo que nadie haga pagos ni entregas de efectos a dicha Sociedad, sino al depositario D. Andrés Garrido, de este comercio; bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Prevego igualmente a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la referida Sociedad, que hagan manifestación de las por notas que entregará al Sr. D. José Marchesi y Dalmau, Juez Comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Finalmente convoco a los acreedores para la primera junta general que ha de celebrarse en la sala de audiencia de dicho Tribunal, a la hora de doce del día 16 de Febrero próximo, a fin de que concurran a ella; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Coruña 10 de Enero de 1866.—José Nuñez de la Barca.—Por su mandado, Manuel María Rodeiro. 3758

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. Publica la Gaceta austriaca en uno de sus últimos números la nota siguiente. Algunos periódicos han creído que por haber intervenido Austria en la conclusión del convenio telegráfico internacional rubricado por el Plenipotenciario del reino de Italia, podía deducirse un reconocimiento de dicho reino de parte de aquel Gobierno imperial. Esta conclusión es infundada, puesto que en otros convenios diplomáticos, en los cuales ha tomado parte el Gobierno del Rey Victor Manuel, tales como el del Escalda y el acta de navegación del Bajo Danubio, Austria ha prescindido de ciertos inconvenientes accidentales por no suscitar obstáculos a la realización de tratados útiles al bien general. Sin embargo, se ha extendido acta unida a los convenios, consignando que su celebración no implicaba cambio alguno en las relaciones políticas de las partes contratantes, evitando de esta manera dar existencia a un precedente perjudicial para Austria.

Con fecha 11 dicen de Francfort, refiriéndose a una correspondencia de la Gaceta de Correos, que circula con mayores visos de exactitud la noticia de que las Potencias occidentales han establecido negociaciones acerca de la cuestión del Schleswig-Holstein.

La Dieta germánica celebrará su primera sesión después de las vacaciones de Navidad el día 13 de este mes.

Parece que los cuatro Gobiernos signatarios del tratado de comercio entre el Zollverein é Italia han dirigido copia de aquel a los demás miembros de la Unión aduanera, invitándoles a que envíen su adhesión para el canje de ratificaciones. Hasta ahora solamente Hannover piensa rehusar; pero según indicaciones de Berlín, es de esperar que la oposición de aquel Gobierno ceda en breve.

Asegúrese en los círculos diplomáticos de Viena haberse entablado negociaciones acerca de los asuntos de Grecia entre las Potencias protectoras, si bien estas se han limitado a manifestar que si el partido nacional, ansioso de aumentar el territorio, continúa provocando a la Puerta, aquellas dejarán al pueblo griego entregado a las vicisitudes de su propio destino.

Por su parte el Rey Jorge no desea que por ahora se le presten auxilios extraños, y ha hecho entender a los Representantes de las Potencias protectoras en Atenas que cualquier demostración en su favor le causaría inmenso perjuicio.

La Gaceta de Londres publica el tratado de comercio celebrado el 16 de Diciembre último entre la Reina de Inglaterra y el Emperador de Austria, cuya ratificación se verificó el día 4 de este mes en Viena. Se compone de 12 artículos y de un protocolo final.

Por el primer artículo se estipula que los súbditos de Austria disfrutaran en territorio británico de los mismos beneficios otorgados a los súbditos de Francia y a los de los Estados del Zollverein por los tratados ajustados entre la Gran Bretaña y dichas Potencias. En los artículos 2.º, 6.º y 8.º se consigna que los súbditos británicos gozarán de las ventajas de la nación más favorecida, igualándose a los súbditos austriacos en lo concuerne a la ejecución de las operaciones mercantiles.

Las principales estipulaciones del tratado son las siguientes: Austria por el art. 3.º se obliga a relectar su Arancel de manera que los derechos sobre los productos naturales ó manufacturados de la Gran Bretaña no excedan desde el 1.º de Enero de 1867 un 25 por 100 de su valor; incluso los gastos de transporte, seguros &c. hasta la frontera austriaca. Desde el 1.º de Enero de 1870 el máximo de los mencionados derechos no excederá del 20 por 100 del valor indicado. Se exceptúan de esta disposición los productos estancados, tales como el tabaco, la sal y la pólvora y las mercancías comprendidas en las clases 1.ª y 7.ª del Arancel austriaco actual.

Los pormenores del tratado se llevarán a cabo por medio de una Comisión mixta inglesa y austriaca que se reunirá lo más tarde en el mes de Marzo de este año, la cual designará el valor de los diferentes productos de procedencia británica y la cantidad que por razón de derechos habrán de satisfacer.

En virtud del protocolo final se obliga Austria a rebajar los derechos sobre la exportación del trapo y de los arenques, y S. M. Británica recomendará al Parlamento la abolición de los derechos relativos a la importación de las maderas de construcción y de otro género, y la rebaja de los referentes a la importación de vinos embotellados, hasta igualarlos a los que satisfacen los vinos en pipas a su entrada en el Reino Unido.

INTERIOR. MADRID.—Se está imprimiendo en breve verá la luz pública una colección de cantares originales del señor D. Melchor Palau y Catalá. A esta colección precederá un prólogo debido a la pluma de D. Manuel Canete de la Academia Española.

Estado sanitario.—Tan variable ha estado el tiempo en los días que llevamos de año, como en los últimos del que acaba de terminar: la atmósfera se ha presentado poco más o menos del mismo modo; esto es, despegada el día 1.º y con ráfagas, nieblas, nubarrones y lluvias en los restantes. Los vientos soplaron en este último setenario del Sur, del Sud-Este, del Oeste-Sud-Oeste, del Sud-Sud-Oeste, y por último del N. O., que por lo general siempre levantan agua los primeros, coincidiendo con un descenso en las columnas barométrica y termométrica, lo que produjo un temporal frío por las noches y por las madrugadas.

Tampoco ha habido variación en las enfermedades reinantes, pues siguen siendo las mismas, a saber: catarros enterales y algunas gástricas y reumáticas, catarros laringeos, bronquiales y pulmonales, y en los ancianos de la vejez: toses y ronqueras, que se hacen más o menos tenaces, fluxiones a la boca y órganos de la vista y del oído, dolores nerviosos, artríticos y podágricos, algunas pleuridias y pleuresias, notándose algún enfermo que otro de pulmonía y de congestiones al hígado y cerebro. Entre las enfermedades crónicas las más frecuentes fueron las de los aparatos neuromusculares y genito-urinario, que no dejaron de producir algunas defunciones; sin embargo, hasta ahora el nuevo año no deja de presentarse bastante bien para la salud pública. (Siglo médico.)

SANTOS DEL DIA.

San Pablo, primer ermitaño, y San Mauro, abad. Cuarenta Horas en la capilla de la enfermería de la V. O. T. de San Francisco.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1866.

Meteorological table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0 milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Enero a las nueve de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica a nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 10 de Enero de 1866 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros a nivel del mar, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en esta día por la Intervención de Arbitrios municipales, a la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.673 arrobas de trigo. 1.808 idem de harina. 3.830 idem de carbon.

419 vacas, que hacen 50.345 libras de peso. 349 carneros, que hacen 7.322 libras de peso. 433 cerdos degollados ayer, que hacen 84.221 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 5,100 a 3,400 escudos arroba, y de 2,200 a 0,306 libra.

Idem de certero, de 0,260 a 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 a 9,800 escudos arroba, y de 0,300 a 0,600 libra.

Despojos de cerdo, de 0,200 a 0,236 escudos libra. Tocino añejo, de 9 a 9,400 escudos arroba, y de 0,400 a 0,450 escudos libra.

Idem fresco, a 0,330 escudos libra. Idem en canal, de 6,100 a 6,600 escudos arroba. Lomo, de 0,430 a 0,500 escudos libra.

Jamon, de 12,400 a 13,400 escudos arroba, y de 0,600 a 0,700 escudos libra. Aceite, de 6,600 a 6,900 escudos arroba, y de 0,236 a 0,320 escudos libra.

Vino, de 4 a 4,600 escudos arroba, y de 0,118 a 0,160 escudos libra. Pan de dos libras, de 0,118 a 0,142 escudos. Garbanzos, de 4,400 a 6,600 escudos arroba, y de 0,194 a 0,284 libra.

Carbon, de 0,750 a 0,800 escudos arroba. Jabon, de 6,300 a 6,800 escudos arroba, y de 0,236 a 0,900 escudos libra.

Papas, de 0,700 a 0,800 escudos arroba, y de 0,090 a 0,042 escudos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2,300 a 2,300 escudos fanega. Algarroba, a 2,200 escudos id. Trigo vendido, 1.030 fanegas.

Precio máximo, 4.200 escudos. Idem mínimo, 3.800. Idem medio, 4.000. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Enero de 1866.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino. BOLSA EXTRANJERA. Amberes 11 de Enero.—Interior, 33.—Diferida, 34. Amsterdam 10 de Enero.—Interior, 33 1/2.—Diferida, 34 1/2.

Londres 11 de Enero.—Consolidados, 87 1/2 a 87 1/2. Paris 12 de Enero.—Interior español, 28 1/2.—Diferida, 33. ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho de la noche.—Funcion 30.—Tercer turno.—La Africana. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—El drama italiano en cinco actos La dama de las camelias. IMPRENTA NACIONAL.